

## NOTA INFORMATIVA N.º 10

(CONSULTAS REALIZADAS POR POSIBLES OFERENTES)

<b>Expediente:</b>  <b>2023/05/001</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE LA LLAGOSTA (BARCELONA)</b>
--	--

Para el supuesto en el que se quiera acreditar la solvencia económica y financiera a través de medios externos (Artículo 75 Ley de Contratos del Sector Público), rogamos una respuesta concreta sobre los dos puntos de más abajo, en cuanto a la Declaración Responsable de Compromiso de dicha empresa externa, mediante la cual se compromete la empresa externa a acreditar la solvencia económica de la empresa licitadora:

**PREGUNTA 1.-** ¿Se puede establecer un límite temporal en dicha declaración, para el caso de que la empresa licitadora que hace uso de medios externos cumpla con la solvencia exigida en el pliego? En caso afirmativo y cumpliéndose los requisitos por parte de la empresa licitadora e informando a ADIF de ello, ¿qué plazo sería el mínimo para que la empresa licitadora no tuviera que depender de terceras empresas? Indicar los años.

Tal y como se establece en el apartado 2.3.1.3 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de la licitación,

*“Para acreditar la solvencia, el Licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar”.*

**PREGUNTA 2.-** ¿Se puede establecer un límite económico mínimo para que la empresa licitadora pueda prescindir de la solvencia de terceras empresas? Se podría entender y con ello indicarlo en la Declaración que el mínimo a cumplir por parte de la empresa licitadora son los importes requeridos en los PCP en el apartado 2.3.1.3, es decir, una vez la empresa licitadora alcance (i) un volumen anual de negocio por un importe igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) que se contempla como presupuesto de la licitación, esto es, un Volumen anual de 6.855.000€, y un (ii) Patrimonio neto de la empresa, obtenido del último balance anual presentado en el Registro Mercantil, superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto de licitación, esto es, un patrimonio neto de la empresa de 6.855.000€. Rogamos indiquen si las cifras concretas indicadas serían las correctas para indicarlo en la declaración, así como para que la empresa tercera que aporta solvencia quedara liberada de dicha obligación. ¿Es posible establecer un límite económico mínimo de la declaración de solvencia aportada por terceros también en el ámbito de un límite de responsabilidad? ¿Podría entenderse y así indicarse en la Declaración que el mínimo a garantizar mediante esta Declaración se corresponderá con las cantidades exigidas en el PCP en el apartado 2.3.1.3, es decir, 6.855.000 euros? Por favor, indique si las cifras concretas indicadas serían las correctas a indicar en la declaración.

Este párrafo traslada expresamente el contenido del artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que resulta de aplicación al amparo de lo establecido en el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Dicho precepto exige, en la integración de la solvencia mediante medios externos, la disponibilidad de la solvencia y medios de la entidad a la que recurra “durante toda la ejecución del contrato”.

En consecuencia, no es posible establecer ningún límite temporal, ni económico mínimo.

Madrid, a 31 de marzo de 2023



ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS